

ASAMBLEA
28º periodo de sesiones
Punto 14 del orden del día

A 28/Res.1089
24 enero 2014
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1089(28)

**Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 14 del orden del día)**

IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE FACILITACIÓN

LA ASAMBLEA,

DESEANDO facilitar el tráfico marítimo simplificando y reduciendo al mínimo los trámites, documentos y formalidades exigidos para la llegada, estancia en puerto y salida de los buques que efectúan viajes internacionales,

PREOCUPADA por el hecho de que una excesiva demanda de documentos, la falta de procedimientos normalizados, el desaprovechamiento de la utilización de sistemas de intercambio electrónico de información, unos controles fronterizos desproporcionados y una falta de coordinación y cooperación entre las autoridades pertinentes, a nivel nacional e internacional, puede originar retrasos en el tráfico marítimo internacional,

PREOCUPADA TAMBIÉN por el hecho de que si los buques e instalaciones portuarias no adoptan las disposiciones adecuadas para prevenir el transporte de drogas ilícitas, contrabando o polizones, y con respecto a los peligros para la salud pública que pueda haber a bordo de los buques, podrían adoptarse medidas jurídicas contra dichos buques y su gente de mar, que pudieran haberse evitado,

RECORDANDO la adopción del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965 (en adelante Convenio de facilitación), en el que son parte 115 Estados (112 de los 170 Estados Miembros de la OMI y tres Estados no Miembros de la OMI),

RECORDANDO que en el anexo del Convenio de facilitación figuran, entre otras cosas, una serie de "normas" y "prácticas recomendadas" sobre los trámites, documentos y formalidades que se deberían aplicar a la llegada, estancia en puerto y salida de los buques, las tripulaciones, los pasajeros, los equipajes y la carga,

TENIENDO PRESENTE que en muchos casos las autoridades nacionales responsables de la aplicación de dichos controles sobre los buques, las tripulaciones, los pasajeros, los equipajes y la carga son organismos ajenos a las autoridades portuarias y marítimas, normalmente sin representación adecuada en las reuniones de la Organización,

RECORDANDO que en las prácticas recomendadas 7.11 y 7.12 del Convenio de facilitación se aboga por el establecimiento de programas nacionales de facilitación del transporte marítimo y comisiones nacionales de facilitación del transporte marítimo, respectivamente,

TOMANDO NOTA de que, desde su adopción en 1965 y entrada en vigor el 5 de marzo de 1967, el anexo del Convenio se ha enmendado 11 veces entre 1969 y 2005,

RECORDANDO que en su 35º periodo de sesiones, el Comité de facilitación acordó iniciar un examen amplio del Convenio con miras a garantizar que éste aborda debidamente las necesidades actuales y emergentes del sector del transporte marítimo, así como para actualizar sus disposiciones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los avances en el ámbito de la transmisión de información y datos por medios electrónicos y el concepto de ventanilla única,

RECORDANDO que el lema del Día Marítimo Mundial de 2014 es: "Convenios de la OMI: Implantación efectiva",

1 INVITA a todos los Estados Miembros a dar una prioridad alta a la labor destinada a la implantación plena y efectiva del Convenio de facilitación;

2 INSTA a todos los Gobiernos no contratantes a resolver cualesquiera dificultades prácticas con respecto a la ratificación o aprobación del Convenio de facilitación o la adhesión al mismo;

3 INSTA ADEMÁS a todos los Gobiernos Contratantes a examinar su actual legislación nacional, sus programas nacionales de facilitación del transporte marítimo, mecanismos de coordinación y procedimientos para la aplicación de controles a la llegada, estancia en puerto y salida de los buques, las tripulaciones, los pasajeros, los equipajes y la carga a fin de garantizar que son los adecuados;

4 PIDE a todos los Gobiernos Contratantes que examinen el estado de las diferencias que hayan notificado al Secretario General de conformidad con el artículo VIII del Convenio de facilitación y que informen al Secretario General de cualquier cambio al respecto;

5 ALIENTA a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a participar activamente en el examen amplio del anexo del Convenio de facilitación, y a tomar medidas para asegurarse de que contribuyen a él las autoridades públicas pertinentes, a fin de garantizar que se perfecciona y actualiza el anexo del Convenio.
